



# BOLETIN DEL CLERO

## DEL

### OBISPADO DE LEON.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEON.

SEDE VACANTE.

*Del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza hemos recibido la carta circular siguiente:*

Excmo. é Ilmo. Sr. = Muy señor y venerado hermano: Nuestro Smo. Padre Pio IX escuchando benignamente la respetuosa súplica que le dirigimos el año último los Prelados españoles reunidos en Roma, se ha dignado hacer extensivo á toda España el oficio propio de Ntra. Sra. del Pilar con el mismo rito que se celebra en Aragon, y elevar á doble el oficio de San Dámaso Papa y de San Raimundo de Peñafort en las diócesis que sólo le tenían semidoble. Y habiéndome

sido remitidos de Roma los decretos correspondientes, expedidos por la Sagrada Congregación de Ritos, he creído de mi deber dar conocimiento de ellos al Emmo. y Excmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, quien en concepto de Comisario general de Cruzada y Juez del nuevo rezado se sirvió autorizarme con fecha 7 de los corrientes para poder publicar y comunicar á todos los Prelados dichos decretos, advirtiéndome al mismo tiempo que la impresión del rezo propio de Nuestra Señora del Pilar habrá de hacerse por la Real compañía de impresores y libreros de la corte.

Adjuntos, pues, tengo la honra de remitir á V. E. I. dichos decretos impresos, enteramente conformes con los originales, aprovechando

do esta ocasion de asegurarle de mi profunda consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Zaragoza 14 de julio de 1863.—Fr. Manuel, *Arzobispo de Zaragoza*.—Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de....

### HISPANIARUM.

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa IX acturus de decernendis sublimibus Sanctorum honoribus Beatis Martyribus Japonensibus ex Ordine Seraphico et e Societate Jesu, nec non Beato Michaeli de Sanctis Confessori ex ordine Discalceatorum Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum, amantissimis litteris suis omnes per orbem Antistites Romam convocare curavit. Hac nacli opportunitate Emi. et Rmi. Cardinales, Rmi. Patriarcha, Archiepiscopi et Episcopi Regni Hispaniarum Romæ degentes, rem certe acceptissimam facturi tum Serenissimæ Reginae Catholicæ Elisabeth secundæ, tum omnibus nationis illius fidelibus, ab eodem Sanctissimo Domino supplicibus votis unanimiter postulaverunt ut privilegium à Summo Pontifice Pio VII elargitum Regno Aragoniæ die XII octobris recolendi festam Commemorationis Beatæ Mariæ Virginis de Columna, vulgo *del Pilar* ritu duplici primæ classis cum octava et cum officio ac missa propriis à Sancta Sede approbatis extendere

dignaretur ad universas Hispaniarum ditones. Has porro servidas humillimasque preces á subscripto Sacrorum Ritum Congregationis Secretario relatas Sanctitas sua clementer excipiens indulisit ut ab omnibus, qui in Hispania ad horas canónicas tenentur, in Festo Beatæ Mariæ Virginis de Columna seu *del Pilar* ritu duplici primæ classis cum octava amodo persolvatur officium proprium cum missa Aragoniæ Regno jandiu a sa: me: Pio Papa VII concessum; dummodo Rubricæ serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Junii 1862.—C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præf.

Loco ✠ Sigilli.

D. Bartolini S. R. C. Secretarius.

### HISPANIARUM.

Emi. et Rmi. Domini Cardenales, Rmi. Patriarcha, Archiepiscopi et Episcopi totius Regni Hispaniarum, occasione solemnis Canonizationis Beatorum Martyrum Japonensium ex ordine Seraphico et e Societate Jesu, nec non Beati Michaelis de Sanctis Confessoris ex ordine Discalceatorum Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum Romæ degentes, initis consiliis constituerunt Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam IX suppliciter exorare ut festa Sanctorum Raymundi de Peñafort Confessoris

et Damasi Papæ Confessoris quæ modo recoluntur ritu semiduplici pro omnibus Hispaniarum ditionibus de Benignitate apostolica elevare dignaretur ad ritum duplicem minorum. Humillimis ejusmodi votis Sanctitas sua clementer deferens, referente subscripto Sacrorum Ritum Congregationis Secretario, pro petita utriusque festi ritus elevatione in tota Hispania annuere dignata est; dummodo Rubricæ serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Junii 1862.—C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præf.

Loco ✠ Sigilli.

*D. Bartolini S. R. C. Secretarius.*

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha respondido á las justas reclamaciones que le dirigimos en 3 del mes próximo pasado, y prevenido á las Autoridades locales que no consientan se trabaje en público los dias festivos, fuera de aquellos en que se haya concedido dispensa para poder hacerlo, ó en los casos de urgente necesidad con licencia del Párroco y Alcalde. La disposicion á que nos referimos se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia del 31 de Julio último.

No podíamos prometernos menos del celo, de los religiosos sentimientos de la primera Autoridad de la provincia y de su firmeza en hacer observar las leyes del Estado y las

ordinarias por las que se gobiernan los pueblos, ya que hay por desgracia cristianos bastante discolos para tener en poco las amenazas de la iglesia, para despreciar las penas espirituales y los castigos á que tanto en esta vida, como en la otra se hacen miserablemente acreedores por el menosprecio de los preceptos divinos. Rogamos, pues, á nuestros venerables hermanos los Párrocos, que no cesen de exhortar oportuna é importunamente á los fieles sobre el exacto cumplimiento de este mandamiento de las fiestas tan descuidado en nuestros dias, y cuya inobservancia sin duda atrae sobre nosotros los castigos del cielo. Encargamos á los mismos venerables Párrocos que adviertan é insistan sobre las penas en que incurren aún en esta vida los que mirando con indiferencia las de la otra, ni se corrigen, ni se enmiendan, haciendo ver á estos desgraciados que si bien la Iglesia no ejerce un poder de accion sobre sus cuerpos para impedir por medio de la fuerza la violacion de este divino precepto, ni para castigar con penas corporales á los transgresores de él; tiene una fuerza y un poder superior, tiene armas y castigos mucho mas temibles, puesto que no se limitan á los bienes temporales y perecederos, sino que sus efectos alcanzan á los bienes eternos: hacedles que, mas que la pérdida de sus cuerpos y de los bienes de la tierra, teman

la pérdida de sus almas, y á aquel Dios justo, vengador..... que tiene poder para perder sus almas y los cuerpos por toda la eternidad.

Leon 6 de Agosto de 1863 —  
Lic. Ruperto Galan, Canónigo doctoral.

Hoy han terminado los ejercicios espirituales del Clero: en el número próximo haremos una reseña de los de este tercer turno.

### PUNTO

PARA LA CONFERENCIA MORAL  
DEL MES DE SETIEMBRE.

Cuáles son las obligaciones del acusador, del reo y del testigo? En qué se diferencia la acusacion de la denuncia, y á qué se obligan el acusador y el denunciador?—Qué conducta observará el confesor con el reo que interrogado por Juez legítimo faltó á la verdad?

*Junta de reparacion de templos de la  
Diócesis de Leon.*

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el expediente de reparacion del templo parroquial de Villimer, la junta ha acordado señalar el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana para la pública subasta de las

obras presupuestadas en 16,250 rs. de que se deducen 1.760 por prestacion vecinal, con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno eclesiástico á cargo del infrascrito, hasta el acto del remate que se verificará en la Sala de sesiones sita en el palacio Episcopal, adjudicándose al postor mas ventajoso, advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra, además de sujetarse á las reglas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la instruccion de 5 de octubre de 1861, dejará como garantía hasta la terminacion de la obra el depósito que hiciere. Leon y Agosto 8 de 1863 =P. A. D. L. J., Dámaso Amigo y Fitón, Secretario.

#### *Modelo de proposicion.*

Yo D. N..... informado del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Villimer, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome al plano, presupuesto y condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el expediente de reparacion del templo parroquial de San Pedro de Bercianos, esta junta ha acordado señalar el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas bajo el tipo de 34.488 rs., deduciéndose de este presupuesto 1.650 rs. importe de la prestacion vecinal, y 6 107 por entrega ya hecha á la Junta inspectora, eo el cual dia y hora se verificará el re-

male simultáneamente en la sala de sesiones de la misma, sita en el Palacio Episcopal, y ante el Juzgado de primera instancia de La Bañeza á que corresponde el espresado San Pedro de Bercianos adjudicándose al postor mas ventajoso. El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberán sujetarse los postores, estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno Eclesiástico del Obispado, á cargo del que suscribe, y en el espresado juzgado, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto. Leon y Agosto 8 de 1863 =P. A. D. L. J., Dámaso Amigo y Fitó, secretario.

*Modelo de proposicion.*

Yo D. N..... informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de San Pedro de Bercianos, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me ha manifestado.

Fecha y firma.

**ENTUSIASMO RELIGIOSO**  
EN EL ANIVERSARIO DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO.

Con sumo gusto reproducimos este interesante artículo, tomado de *El Pensamiento Español*, uno de los mas esforzados campeones de la prensa católica.

Con objeto de celebrar solemnemente la tercera conmemoracion secular del Sacrosanto Concilio de Trento, acaban de reunirse en la misma ciudad cincuenta y más Pre-

lados de la Iglesia católica; procedentes de Alemania, Italia, Francia, Polonia y algunos mejicanos, bajo la presidencia del Emmo. Cardenal Reisach, Arzobispo de Viena, investido para esta solemnidad con el carácter de Legado de la Santa Sede. Nuestros lectores habituales han visto el relato de las fiestas religiosas celebradas con este motivo, de las nuevas protestas de amor y adhesion á la cátedra de San Pedro reiteradas por los Prelados reunidos en Trento, y del gran número de fieles que con su presencia y devotas manifestaciones han acudido á acrecentar la pompa de esta grandiosa conmeracion. El orbe católico entero ha comprendido el alto significado de esta festividad extraordinaria, que por las circunstancias en que se ha realizado y por las que han acompañado á su celebracion, viene á ser una nueva confirmacion del augusto acto consumado en Roma el inolvidable 8 de Junio del próximo pasado año, y una nueva especial protesta contra las anteriores y ulteriores predicaciones y atentados de la revolucion.

En la mañana del 28 de Junio último, los numerosos Cardenales, Obispos y Presbiteros reunidos en Trento, habian asistido á la Misa votiva de accion de gracias celebrada de pontifical en la iglesia catedral de San Vigilio por el reverendo señor Obispo de Verona, el cual, despues de la Misa, habia

leído una tierna y docta homilia demostrando cómo solamente la Iglesia católica posee una regla de fé cierta y segura, y cómo en cambio la heregia, llevada por todo viento de doctrina, se va disolviendo en las tinieblas de la duda, de la contradicción y de la mas crasa ignorancia.

Terminada la función religiosa con la bendición papal, entraron los Cardenales y Obispos en la sacristía, y el Cardenal de Reisach tomó asiento en un sitial prevenido al efecto, colocándose á su derecha el Cardenal de Swartzemberg, primado de Hungría, y despues divididos en dos alas, todos los demás Prelados.

En este momento, precedidos por el Sr. Carlos de Zallinger, vicepresidente de la Dieta Tirolésa, entraron cincuenta y mas comisionados de respectivos ayuntamientos del Tirol italiano y del alemán, cada uno de los cuales, en representación de su municipio propio, acudian para rendir homenaje al Legado Pontificio y á los Obispos asistentes, y para solicitar el apoyo moral del jefe de la Iglesia y del Episcopado católico en un gravísimo peligro que están corriendo hoy los tiroléses, pues su noble comarca, jamás hasta hoy contaminada por la heregia ni el cisma, está amenazada de que, por los decretos del liberalismo ateo, sea rota la

unidad de su fé, y tremole contra ella su odioso estandarte la impía libertad de cultos.

Afligidos, alarmados é indignados por semejante riesgo los fieles tiroléses, habiáanse convocado en sus municipios respectivos y nombrado cada uno de ellos á representantes que reunidos en Bolzano el 27 de Junio último, firmaron un acta concebida en los términos siguientes :

» En el dia de la fecha, reunidos los infrascriptos en Bolzano, casa del Riegl, con objeto de acordar la súplica que ha de presentarse á los excelsos Principes de la Iglesia congregados hoy en Trento para conmemorar el Santo Concilio, á fin de que intercedan ante nuestro buen Soberano en favor de la unidad de nuestra fé, encargaron al Sr. Carlos de Zellinger, vicepresidente de nuestra Dieta, presentara á la excelsa Asamblea de los Prelados y manifestarla nuestra referida solicitud con la propia fuerza y vigor que si procediese de la Dieta reunida.

» Seguidamente se acordó que de aqui en adelante se forme y mantenga en el Tirol una estrecha liga de todos los hijos fieles de la pátria, defensores de la causa justa, en la manera, que la palabra de cualquiera de ellos sea oida en todos y cada uno de los puntos de la propia comarca, segun se hizo en el

año 1809 de gloriosa memoria.

»Al preinserto empeño se obligaron bajo la fé de su honor todos los aquí presentes.»—(Siguen cincuenta y cuatro firmas de otros tantos comisionados municipales, entre los cuales figuran los nombres mas ilustres del Tirol por su nacimiento, riqueza y antiguos servicios á la pátria comun.

(Se continuará)

## ENSEÑANZA CATEQUISTICA

POR

DOY FRANCISCO JAVIER BESALU Y ROS,

*Licenciado en Sagrada Teología y derecho canónico, catedrático que fué de historia eclesiástica en el seminario de Gerona, Penitenciario de las religiosas Comendadoras de Calatrava.*

Esta interesante obra ha sido recibida con gran aceptación, habiendo sido muy recomendada por varios Prelados en sus respectivas diócesis. Hé aquí lo que se dice de ella en el Boletín eclesiástico de Toledo.

En esta obra se dan noticias exactas y copiosas de apologías, métodos, leyes y catecismos recopilados y traducidos para fomentar y generalizar la importantísima enseñanza de la doctrina cristiana. La idea culminante de esta obra es manifestar la constante solicitud de la iglesia para catequizar á los niños é ignorantes, persuadiendo á los padres de familia que cuiden de sus tiernos hijos, los maestros de sus discípulos, y á los Estados á que cooperen cuanto puedan á la formación de buenos ciudadanos. Con tan loable intento se dan traducidos y recopilados: 1.º el opúsculo *De Catechizandis rudibus* de San

Agustín: 2.º la exhortación *De Trahendis parvulis ad Christum* de Juan Gerson: 3.º la *Carta de Antonio Posevino al Canónigo Ivon Tarterio*, animándole á que continúe en la importante ocupación de enseñar la doctrina cristiana: 4.º la Legislación catequística para la Iglesia universal: 5.º la Legislación catequística para la Iglesia de España, y las leyes protectoras de la enseñanza catequística de nuestros sábios y piadosos monarcas. Consideramos esta obra de utilidad é importancia; la doctrina que enseña es sana; la parte instructiva contiene erudición nada vulgar, los párrocos con especialidad pueden sacar de ella gran provecho. Digna es por tanto de recomendación. Es un tomo en 8.º de cerca de 400 páginas, y se vende al precio de 8 rs. en Madrid y 9 en provincias. En Madrid en las librerías de Aguado y Olamendi, en la administración de *La Regeneracion*, y en la casa del autor: calle de Ciudad Rodrigo, número 2, principal. En provincias en las principales librerías. En esta capital en la imprenta de este Boletín.

## MONTEPIO UNIVERSAL.

Los periódicos de la córte se ocupan del crédito y estado satisfactorio de esta Sociedad, en vista de los resultados de la liquidación que ha empezado, á practicar. Hé aquí lo que dice la *Correspondencia de España*. (La del 31 de Julio.)

»La compañía de seguros mútuos sobre la vida, *El Montepio Universal*, ha empezado hace ya dias á verificar los pagos de su primera liquidación quinquenal.

El alto crédito generalizado en toda España de esta compañía, su gran número de imponentes y el fuerte capital ingresado en sus cajas, eran motivos suficientes para atraer la atención pú-

blica sobre la liquidacion que se está practicando.

Los resultados han correspondido cumplidamente á las ofertas de la administracion y á las mas halagüeñas esperanzas de los suscritores, segun hemos tenido ocasion de ver por algunos casos correspondientes á personas bien conocidas en esta corte.

El Sr. Rute impuso en cabeza de un niño de nueve meses, en entrega única, la cantidad de 10,100 rs., y ha recibido reales 28,997, lo que equivale á un beneficio liquido sobre el capital de 188 por 100 por el quinquenio.

El apreciable actor Sr. D. Mariano Fernandez inscribió á otro niño de once años por la cantidad de 5,050 reales pagaderos en cinco anualidades: y ha recibido 9,908 rs., esto es, un beneficio liquido de mas de 95 por 100.

El Sr. D. Juan Zamora impuso por entrega única en cabeza de una persona de 34 años, 5,050 rs., y ha percibido 13,283 rs., ó sea un 163 por 100 de beneficio liquido sobre su capital.

Otros muchos ejemplos podriamos citar, pero como todas las liquidaciones parciales se hacen en vista de la general, resulta naturalmente que todas reciben proporcional y relativamente los mismos beneficios, puesto que las diferencias dependen del mayor ó menor tiempo que ha estado impuesto el capital, del mayor ó menor riesgo que corre el asegurado en consideracion á su edad, etc., etc., es claro que para todos han sido sumamente beneficiosos los resultados de la liquidacion del *Montepío Universal*.

La severa rapidez de la administracion de esta compañía en emplear casi diariamente los fondos que recauda; su prevision en colocarlos en deuda diferida, y su desprendimiento cargándose con gastos que en las demas sociedades

se pagan por los imponentes, han sido indudablemente las principales causas de los crecidos beneficios que reparte á los que en ella depositaron su confianza.

Siempre justos en la apreciacion de los hechos, no podemos hoy dejar de unir nuestro elogio al de los suscritores, á los cuales damos tambien la enhorabuena, tanto por sus pingües ganancias, como por el acierto en la eleccion de la compañía para la colocacion de sus fondos.

El *Montepío Universal*, que ya habia adquirido un envidiable crédito y prestigio por su buena administracion, hoy le aumentará considerablemente con el brillante éxito de su primera liquidacion.

#### *Administracion Económica del obispado de Leon.*

Habiéndose recibido en esta administracion los tomos 15 y 16 de la Biografía eclesiástica pueden los suscritores pasar á recogerlos desde luego.

Se encarga muy particularmente á los mismos que vean si alguno de ellos ha recibido por duplicado el tomo 12 sirviéndose el que lo tenga en su poder remitirlo al venir á recoger los que se anuncian para recibir en su lugar el 11 que le falta.

Leon 8 de Agosto de 1863.—Isidro Llamazares.

#### A VISO.

El folleto titulado «Pío IX y mejoras de su gobierno» anunciado á doce cuartos en el Boletín núm. 20, se vende en esta imprenta y en la portería del Palacio Episcopal á real cada uno.